

**Expediente n.º: 3607/2024**

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Abierto Simplificado.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Asunto:** Contrato de Servicio para la gestión de la campaña de dinamización comercial, actos culturales, festivos, deportivos y lúdicos navideños 2024-2025 del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

#### **1. Objeto del contrato:**

El contrato tiene como objeto Servicio para la gestión de la campaña de dinamización comercial, actos culturales, festivos, deportivos y lúdicos navideños 2024-2025 del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

#### **Análisis de ejecución por lotes**

Tal como se establece en el artículo 99 de la LCSP, el contrato se ha dividido en dieciocho lotes:

- **Lote 1:** SEGURIDAD DEL EVENTO.
- **Lote 2:** SONIDO, ILUMINACIÓN AUDIOVISUALES Y ASISTENCIA.
- **Lote 3:** SANITARIOS PORTÁTILES.
- **Lote 4:** ALQUILER DE ESCENARIOS, VALLAS, MATERIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS.
- **Lote 5:** SILLAS, MESAS Y CARPAS.
- **Lote 6:** PIROTECNIA.
- **Lote 7:** PUBLICIDAD.
- **Lote 8:** REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN PLANES DE SEGURIDAD.
- **Lote 9:** PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD (PISU).
- **Lote 10:** GRUPOS MUSICALES.
- **Lote 11:** PLATAFORMAS.
- **Lote 12:** CAMELOS, GLOBOS, CARBÓN DULCE, CONFETI Y COTILLONES.
- **Lote 13:** SERVICIO DE GRÚA.
- **Lote 14:** VESTUARIO.
- **Lote 15:** PERSONAJES INFANTILES CON MONITORES.
- **Lote 16:** ALQUILER DE DECORACIÓN Y TALLERES ARTESANALES PARA LA FERIA DE ARTESANÍA. NAVIDAD 2024.



- **Lote 17:** PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARRERA SOLIDARIA DE LA FAMILIA.
- **Lote 18:** CREATIVIDAD, DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y EJECUCIÓN CAMPAÑA DE NAVIDAD 2024 – 2025.

#### **Código CPV:**

- 79954000-Servicios de organización de fiestas.
- 31500000-Material de iluminación y lámparas eléctricas.
- 32320000-Equipo audiovisual y de televisión.
- 32330000-Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido.
- 34928000-Mobiliario para carreteras.
- 34928200-Vallas.
- 39110000-Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes.
- 39121200-Mesas.
- 45237000-Trabajos de construcción de escenarios.
- 75240000-Servicios de seguridad y orden públicos.
- 79714000-Servicios de vigilancia.
- 79341000-Servicio de publicidad.
- 92360000-Servicios de pirotecnia.
- 90900000-Servicios sanitarios y de limpieza
- 79421000- Servicios de gestión de proyectos que no sean de la construcción
- 71317200- Servicios de salud y seguridad
- 71317210 - Servicios de consultoría en salud y seguridad
- 80610000-3- Formación y simulación en materia de equipos de seguridad
- 71317000-3- Servicio de consultoría en protección y control de riesgo
- 18224000-5 Prendas de vestir confeccionadas de tejidos impregnados o recubiertos
- 51313000 Servicios de instalación de equipo de sonido.



- 71318100 Servicio de luminotecnia y de iluminación natural.
- 71356200 Servicio de asistencia técnica.

## **2. Necesidad a satisfacer:**

Dispone el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (a partir de ahora, LCSP), que el expediente de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos del artículo 28, según el cuál, las entidades del sector público no podrán proceder a la celebración de contratos distintos a los que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, debiendo acreditar la extensión y naturaleza de tal necesidad en la documentación preparatoria previa a su adjudicación por los procedimientos previstos en la citada norma.

El Ayuntamiento de Santa Úrsula en los meses de diciembre y principios de enero celebra la época de Navidad, que se trata de unas fechas entrañables y un tiempo emocionante de encuentros de las familias con un ambiente de ilusión, magia, creatividad, alegría, etc. sobre todo para los niños. Como todos los años se ha desarrollado una Campaña donde han participado varias áreas del Ayuntamiento, con el fin de unificar los talleres y las actividades a través de una única licitación.

El objeto de esta Campaña es acercar a los vecinos a la cultura, que participen en actividades musicales, lúdicas, deportivas, etc., dinamizar el comercio que estas fechas es fundamental para fomentar las compras y el consumo municipal, como la restauración local.

Constatado que esta Administración no cuenta con los medios suficientes para realizar la prestación objeto de contratación, se estima procedente iniciar la presente licitación de diferentes servicios (seguridad del evento, sonido e iluminación, sanitarios portátiles, alquiler de escenarios, vallas y andamios, sillas, carpas y mesas, pirotecnia, publicidad y redacción e implantación de planes de seguridad/memorias, etc.).

## **3. Análisis del Procedimiento**

### **3.1 Justificación del procedimiento**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, puesto que el valor estimado del contrato no supera los ciento cuarenta y tres mil euros (143.000 €), tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

### **3.2 Calificación del contrato**



El contrato anteriormente indicado merece la calificación de “*contrato administrativo de servicio*”. Administrativo, por ser celebrado por una entidad del sector público que tiene la consideración de Administración Pública, según lo expuesto en el artículo 25 LCSP; y Servicio, por incluir prestaciones propias, en concreto, los servicios necesarios para poder celebrar los actos propios de la Campaña de dinamización Comercial de Navidad, así como los actos culturales, festivos, deportivos y lúdicos navideños 2024-2025, organizado por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (artículos 17 LCSP). Sus efectos, cumplimiento y extinción se regirán por lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP.

### 3.3 Duración

La duración del contrato será desde el día siguiente al de la notificación del servicio hasta la finalización de los actos navideños el 5 de enero de 2025.

La retirada de los materiales e infraestructuras objeto del presente pliego, se realizará, en particular, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del acto que de lugar a su colocación y en todo caso, dentro del plazo de duración de los actos de dinamización comercial y de ocio en la Campaña Comercial navideña 2024-2025.

## 4. Análisis Económico

### 4.1. Presupuesto base de licitación:

El precio máximo del contrato asciende a ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y un euros con setenta céntimos (119.551,70 €), sin computar el IGIC a que está sujeto el contrato que asciende a ocho mil trescientos sesenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (8.368,62 €) lo que suma un total de ciento veintisiete mil novecientos veinte euros con treinta y dos céntimos (127.920,32 €), impuestos incluidos

A efectos de determinar el alcance económico de la actuación descrita, se indica el importe máximo de licitación, siendo este:

LOTES	CONCEPTO	IMPORTE	IGIC	TOTAL
Lote 1	Seguridad del evento	5478,00 €	383,46€	5.861.46€
Lote 2	Sonido, Iluminación Audiovisuales	33.547,00€	2.348,29€	35.895,29€
Lote 3	Sanitarios Portátiles	1.380,00€	96,60€	1.476,60€
Lote 4	Alquiler de escenarios, andamios, etc.	3.255,00€	227,85€	3.482,85€
Lote 5	Sillas, carpas y mesas	8.937,00 €	625,59€	9.562,59€
Lote 6	Pirotecnia	694,00 €	48,58 €	742,58 €
Lote 7	Publicidad	3.068,20€	214,77€	3.282,97 €
Lote 8	Redacción e Implantación Planes de Seguridad	6.800,00 €	476,00 €	7.276,00€



Lote 9	Parque Infantil de Navidad (PISU)	9.191,00	643,37 €	9.834,37€ €
Lote 10	Grupos Musicales	5.000,00 €	350,00 €	5.350,00 €
Lote 11	Plataformas	7.300,00 €	511,00 €	7.811,00 €
Lote 12	Caramelos, globos ,carbón dulce, confeti y cotillones.	6.380,00 €	446,60€	6.826,60 €
Lote 13	Servicio de Grúa	760,00 €	53,20 €	813,20 €
Lote 14	Vestuario	3.000,00 €	210,00 €	3.210,00 €
Lote 15	Personajes Infantil con monitores	8.370,00 €	585,90 €	8.955,90 €
Lote 16	Alquiler de decoración y talleres artesanales para la Feria de Artesanía. Navidad 2024	5.000,00 €	350,00€	5.350,00€
Lote 17	Planificación, coordinación y ejecución de la Carrera Solidaria de la Familia	1.500,00 €	105,00 €	1.605,00€
Lote 18	Creatividad, diseño, producción, impresión y ejecución Campaña de Navidad 2024 – 2025	9.891,50 €	692,41 €	10.583,91€
<b>TOTAL</b>		<b>119.551,70€</b>	<b>8.368,62 €</b>	<b>127.920,32 €</b>

### **Lote 1. Seguridad del evento.**

El coste máximo es de cinco mil cuatrocientos setenta y ocho euros (5.478,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a trescientos ochenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (383,46 €), lo que suma un total de cinco mil ochocientos sesenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (5.861.46 €).

### **Lote 2. Sonido, Iluminación Audiovisuales.**

El coste máximo es de treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete euros (33.547,00€), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a dos mil trescientos cuarenta y ocho euros con veintinueve céntimos (2.348,29 €), lo que



suma un total de treinta y cinco mil ochocientos noventa y cinco euros con veintinueve céntimos (35.895,29 €).

### **Lote 3. Sanitarios Portátiles.**

El coste máximo es de mil trescientos ochenta euros (1.380,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a noventa y seis euros con sesenta céntimos (96,60 €), lo que suma un total de mil cuatrocientos setenta y seis euros con sesenta céntimos (1.476,60 €).

### **Lote 4. Alquiler de escenarios, andamios, etc.**

El coste máximo es de tres mil doscientos cincuenta y cinco euros (3.255,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a doscientos veintisiete euros con ochenta y cinco céntimos (227,85 €), lo que suma un total de tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (3.482,85 €).

### **Lote 5. Sillas, carpas y mesas.**

El coste máximo es de ocho mil novecientos treinta y siete euros (8.937,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a seiscientos veinticinco euros con cincuenta y nueve céntimos (625,59 €), lo que suma un total de nueve mil quinientos sesenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (9.562,59 €).

### **Lote 6. Sanitarios portátiles.**

El coste máximo es de seiscientos noventa y cuatro euros (694,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a cuarenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (48,58 €), lo que suma un total de setecientos cuarenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (742,58 €).

### **Lote 7. Publicidad.**

El coste máximo es de tres mil sesenta y ocho euros con veinte céntimos (3.068,20 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a doscientos catorce euros con sesenta y siete céntimos (214,77 €), lo que suma un total de tres mil doscientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos (3.282,97 €).

### **Lote 8: Redacción e Implantación Planes de Seguridad.**

El coste máximo es de seis mil ochocientos euros (6.800,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a cuatrocientos setenta y seis euros (476,00 €), lo que suma un total de siete mil doscientos setenta y seis euros (7.276,00 €).

### **Lote 9: Parque Infantil de Navidad (PISU).**

El coste máximo es de nueve mil ciento noventa y un euros (9.191,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a seiscientos cuarenta y tres euros con treinta y siete céntimos (643,37 €), lo que suma un total de nueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (9.834,37 €).

### **Lote 10: Grupos musicales.**



El coste máximo es de cinco mil euros (5.000,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a trescientos cincuenta euros (350,00 €), lo que suma un total de cinco mil trescientos cincuenta (5.350,00 €).

#### **Lote 11: Plataformas.**

El coste máximo es de siete mil trescientos euros (7.300,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a quinientos once euros (511,00 €), lo que suma un total de siete mil ochocientos once euros (7.811,00 €).

#### **Lote 12: Caramelos, globos ,carbón dulce, confeti y cotillones..**

El coste máximo es de seis mil trescientos ochenta euros (6.380,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a cuatrocientos cuarenta y seis euros con sesenta céntimos (446,60 €), lo que suma un total de seis mil ochocientos veintiséis euros con sesenta céntimos (6.826,60 €).

#### **Lote 13: Servicio de Grúa.**

El coste máximo es de setecientos sesenta euros (760,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a cincuenta y tres euros con veinte céntimos (53,20 €), lo que suma un total de ochocientos trece euros con veinte céntimos (813,20 €).

#### **Lote 14: Vestuario.**

El coste máximo es de tres mil euros (3.000,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a doscientos diez euros (210,00 €), lo que suma un total de tres mil doscientos diez euros (3.210,00 €).

#### **Lote 15: Personajes Infantil con monitores.**

El coste máximo es de ocho mil trescientos setenta euros (8.370,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a quinientos ochenta y cinco euros con noventa céntimos (585,90 €), lo que suma un total de ocho mil novecientos cincuenta y cinco euros con noventa céntimos (8.955,90 €).

#### **Lote 16: Alquiler de decoración y talleres artesanales para la Feria de Artesanía. Navidad 2024.**

El coste máximo es de cinco mil euros (5.000,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a trescientos cincuenta euros (350,00 €), lo que suma un total de cinco mil trescientos cincuenta euros (5.350,00€).



**Lote 17: Planificación, coordinación y ejecución de la Carrera Solidaria de la Familia.**

El coste máximo es de mil quinientos euros (1.500,00 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a ciento cinco euros (105,00 €), lo que suma un total de mil seiscientos cinco euros (1.605,00 €).

**Lote 18: Creatividad, diseño, producción, impresión y ejecución Campaña de Navidad 2024 – 2025.**

El coste máximo es de nueve mil ochocientos noventa y un euros con cincuenta céntimos (9.891,50 €), sin computar el IGIC al que está sujeto el contrato y que asciende a seiscientos noventa y dos euros con cuarenta y un céntimos (692,41 €), lo que suma un total de diez mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y un céntimos (10.583,91 €).

**4.2. Valor Estimado**

El valor estimado del contrato asciende a ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y un euros con setenta céntimos (119.551,70 €), IGIC excluido

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Importe del contrato, Lote 1: .....	5.478,00 €
Importe del contrato, Lote 2: .....	33.547,00 €
Importe del contrato, Lote 3: .....	1.380,00 €
Importe del contrato, Lote 4: .....	3.255,00 €
Importe del contrato, Lote 5: .....	8.937,00 €
Importe del contrato, Lote 6: .....	694,00 €
Importe del contrato, Lote 7: .....	3.068,20 €
Importe del contrato, Lote 8: .....	6.800,00 €
Importe del contrato, Lote 9: .....	9.191,00 €
Importe del contrato, Lote 10: .....	5.000,00 €
Importe del contrato, Lote 11: .....	7.300,00 €
Importe del contrato, Lote 12: .....	6.380,00 €
Importe del contrato, Lote 13: .....	760,00 €
Importe del contrato, Lote 14: .....	3.000,00 €
Importe del contrato, Lote 15: .....	8.370,00 €



Importe del contrato, Lote 16: .....5.000,00 €

Importe del contrato, Lote 17: .....1.500,00 €

Importe del contrato, Lote 18: .....9.891,50 €

**Total valor estimado: ..... 119.551,70 €**

Se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, conforme al artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 4.3. Justificación de precios

El cálculo del presupuesto se ha obtenido en base a los importes facturados en años anteriores y con solicitud de presupuestos actualizados a empresas dedicadas al sector.

#### **5. Modificaciones contractuales**

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción al contrato que se formaliza tras la adjudicación, así como al Pliego de prescripciones técnicas y al Pliego tipo de cláusulas administrativas que se consideran parte integrante del mismo, debiendo en todo momento seguir las instrucciones dadas por el garante y el responsable del contrato.

#### **6. Revisión de Precios**

Dada la naturaleza del contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **7. Capacidad y Solvencia para contratar**

Para ser adjudicatario del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará conforme a los medios establecidos en los apartados siguientes:

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:

##### **7.1. Solvencia Económica-Financiera:**

- a. **Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate**, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los



contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IGIC presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IGIC, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- b. **Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

## 7.2. Solvencia Técnica o profesional:

- a. **Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos.** Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotés o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotés o contrato al que se concurre y su importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.
- b. **Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios** objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

**Para los contratos no sometidos a regulación armonizada, las empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar siempre su solvencia por alguna de las medidas señaladas en las letras b) a e) anteriores, sin que en ningún caso se les pueda exigir la acreditación de la ejecución previa de un determinado número de contratos previos.**

En los contratos no sometidos a regulación armonizada, si algún licitador no pudiera acreditar la solvencia por los medios indicados en el CCP, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que avale disponer de



los recursos económicos y materiales adecuados para la correcta ejecución del contrato de que se trate, correspondiendo al órgano de contratación, a propuesta de la mesa, considerar apropiada la justificación aportada (art. 86.1 de la LCSP).

**En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.**

## **8. Criterios de Adjudicación**

**8.1.-** Los criterios de adjudicación para determinar la mejor oferta presentada se establecen en 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

### **Lote 1.- Seguridad en los eventos**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

### **Lote 2.- Sonido, Iluminación y asistencia técnica**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

### **Lote 3.- Sanitarios Portátiles**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

**Lote 4.-Alquiler de escenarios, vallas, material de infraestructuras y grupos electrógenos.**



**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

#### Lote 5.- Sillas, mesas y carpas

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

#### Lote 6.- Pirotecnia

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

#### Lote 7.- Publicidad

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 70 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

**Criterio técnico:** Se valorará el plazo de compromiso de entrega del material objeto del Pliego, después de recibir el diseño, con un **máximo de 30 puntos**, detallados en el siguiente cuadro:

Hasta 48 horas	30 puntos
De 49 a 72 horas	20 puntos
Más de 72 horas	10 puntos

Criterio económico	70 puntos
Criterio técnico	30 puntos

#### Lote 8.- Redacción e implantación de Planes de Seguridad.



**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 70 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

**Criterio técnico.** Se valorará con un **máximo de 30 puntos** si la empresa aporta material de seguridad para la implantación del plan.

Extintores	15 puntos
Señalética	15 puntos

Criterio económico	70 puntos
Criterio técnico	30 puntos

#### **Lote 9.- Parque Infantil de Navidad (PISU).**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

#### **Lote 10.-Grupos musicales**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

#### **Lote 11.- Plataformas**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------



**Lote 12.- Caramelos, globos, carbón dulce, confeti y cotillones.**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

**Lote 13.- Servicio de grúas**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

**Lote 14.- Vestuario.**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

**Lote 15.- Personajes Infantiles con monitor.**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas, proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------

**Lote 16.- Alquiler de decoración y talleres artesanales para la Feria de Artesanía. Navidad 2024**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

Criterio económico	100 puntos
--------------------	------------



--	--

**Lote 17.- Planificación, coordinación y ejecución de la Carrera Solidaria de la Familia**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 100 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.,

Criterio económico	100 puntos.
--------------------	-------------

**Lote 18.- Creatividad, diseño, producción, impresión y ejecución Campaña de Navidad 2024-2025 Planificación, coordinación y ejecución de la Carrera Solidaria de la Familia**

**Criterio económico:** Se valorará con un **máximo de 70 puntos** a la oferta económica más ventajosa, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres.

**Criterio técnico:** Se valorará el plazo de compromiso de entrega del material objeto del Pliego, después de recibir el diseño, con un **máximo de 30 puntos**, detallados en el siguiente cuadro:

Hasta 48 horas	30 puntos
De 49 a 72 horas	20 puntos
Más de 72 horas	10 puntos

Criterio económico	70 puntos
Criterio técnico	30 puntos

**8.2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.**

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas económicas serán valoradas en orden decreciente respecto al criterio de adjudicación, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas.



2º.- Obtenido el orden de prelación de las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P_i = Z \cdot O_m / O_i$ , aplicada a la mejor proposición económica:

Siendo:

$P_i$ = Valoración de la Oferta

$Z$  = Puntuación Máxima del criterio matemático

$O_m$ = Oferta más baja

$O_i$ = Oferta de la Empresa a valorar

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**8.3.-** Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, **un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.**

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, **incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres**, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley). En especial, se dará preferencia a aquellas que sean titulares del **«Sello de Inclusión Social»**, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la LCSP (DA 1ª del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

3º. Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante **sorteo**.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

**9. Las obligaciones contractuales esenciales** determinantes y concretas que derivan del objeto de este contrato son las siguientes:

- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a los servicios, al pliego de cláusulas administrativas y al presente pliego de prescripciones técnicas,



debiendo en todo momento seguir las indicaciones dadas por el garante y el responsable del contrato.

- La entidad adjudicataria, con carácter general, deberá disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.
- Se debe contar con los medios materiales necesarios para la gestión y ejecución de los servicios a ejecutar en cada uno de los lotes.
- Los trabajos de impresión deberán ser entregados en el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, concretamente en la Concejalía de Comercio, antes del día 25 de noviembre de 2024. Todo el material solicitado en este lote deberá estar completamente terminado y entregado en el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, como fecha máxima el 11 de noviembre de 2024, en horario laboral y antes de las 13:00 horas, de la fecha anteriormente indicada.
- Los trabajos de impresión de la Concejalía de Cultura, Fiestas, deportes y Educación deberán ser entregados al Ayuntamiento de Santa Úrsula, siete (7) días como máximo desde la entrega del diseño.
- El adjudicatario deberá prestar los servicios, suministros y servicios de equipamiento técnico y audiovisual, iluminación y sonido (equipos de calidad óptima, adaptándose a los Riders de los diferentes artistas/espectáculos que se adjuntan en los Anexos del presente Pliego de prescripciones técnicas).
- La empresa adjudicataria de sonido dispondrá de los extintores y la señalética necesaria según establezca el plan de seguridad del evento.
- La custodia y seguridad de los equipos de sonido, iluminación, pantallas Led, correrá a cargo de las empresas adjudicatarias.
- El montaje de todas las infraestructuras y equipamientos será por cuenta de la empresa adjudicataria, así como su desmontaje, tal como se refleja en el presente pliego. Los certificados de instalación deberán presentarlos por registro de entrada en el Ayuntamiento.
- El transporte del equipamiento y material necesario para cubrir las necesidades de infraestructuras (sillas, carpas, mesas, pantallas, etc.) corren a cargo del adjudicatario, así como el personal necesario para realizar los trabajos.
- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la empresa adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, la información y documentación que éstas le soliciten para conocer la circunstancia en las que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- La programación de los diferentes actos podrá sufrir modificaciones de días y lugares que serán debidamente comunicadas a los adjudicatarios.
- Los sanitarios portátiles deben estar en condiciones óptimas de limpieza y evacuación de residuos los días de los eventos. Serán colocados donde indique el Ayuntamiento de Santa Úrsula. Éstos han de estar perfectamente señalizados y en condiciones óptimas durante el transcurso del acto.



- La empresa adjudicataria en materia de pirotecnia, deberá regirse por lo dispuesto en el R.D.989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos de Pirotécnicos y Cartuchería, y dado que el conjunto a disparar debe contener una materia reglamentaria inferior a 10Kg, debiéndose de adoptar las medidas de seguridad establecidas en el Plan de Seguridad.
- El lugar o espacio para el lanzamiento de los fuegos artificiales será el establecido en el Plan de Seguridad de los actos culturales, festivos y lúdicos navideños 2024-2025.

## **10. Cumplimientos del contrato.**

### 10.1.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

El incumplimiento de las obligaciones consideradas como esenciales de ejecución, tendrá la consideración, en todos los casos de **infracción muy grave** y por ello será considerada como causa de resolución del contrato y además como circunstancia que impedirá la contratación con esta Administración.

El incumplimiento de cualquier otra condición esencial dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en los apartados siguientes.

### 10.2.- Incumplimiento de plazos

10.2.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.2.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

10.2.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### 10.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

10.3.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución del pliego de cláusulas administrativas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 %



del precio del contrato, IGIC excluido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 c) respecto al incumplimiento de las causas consideradas esenciales de ejecución, conforme al cual quedará impedido para volver a contratar con la Administración.

10.3.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

#### 10.4.- Incumplimiento del pago a los subcontratistas

El incumplimiento de la obligación del contratista a abonar a los subcontratistas el precio pactado, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, dará lugar a una penalidad de hasta un 50% del importe subcontratado respondiendo el contratista principal con la garantía definitiva, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

10.5.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, siempre que existiera cantidad líquida exigible, sino se activará sobre la garantía constituida o de acuerdo con lo previsto en la legislación tributaria.

10.6.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, se le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

### **11. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato.

### **12. Cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

El estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera es de suma prioridad. La sostenibilidad financiera implica la capacidad de asumir compromisos de gasto dentro de los límites legales, abarcando el déficit, la deuda pública y la morosidad de la deuda comercial.

Se considera que la deuda comercial es sostenible si los pagos a proveedores se realizan dentro de los plazos legales establecidos. Asimismo, todas las operaciones financieras deberán regirse por el principio de prudencia financiera.



En relación con las obligaciones financieras establecidas en el contrato propuesto, presentadas como el límite máximo y susceptible a ajustes durante el proceso de licitación que podrían resultar en una cifra igual o inferior, se desglosan de la siguiente manera:

- Para el año 2024: 94.211,04 euros.
- Para el año 2025: 33.709,28 euros.

No se han percibido subvenciones para financiar total o parcialmente el presente contrato. En el segundo trimestre de 2024, el período medio de pago informado fue de 26,67 días. Además, no es necesario recurrir a endeudamiento externo para la financiación del mismo.

**A la vista de lo anterior,**

### **DISPONGO**

**PRIMERO:** Que por la Intervención se certifique la existencia de consignación presupuestaria, se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, así como sobre la sostenibilidad financiera e informe de fiscalización.

**SEGUNDO:** Que se redacte el cuadro de características particulares que ha de regir la presente licitación y dar traslado del expediente a los servicios jurídicos para emisión de informe.

**EL ALCALDE PRESIDENTE,  
(Documento firmado electrónicamente).**

